



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	MARIA ELVIA TABORDA CASTAÑEDA
Demandado	COLPENSIONES
Radicado	No. 05001-31 05 016 2018 00132 00
Providencia	INTERLOCUTORIO: TERMINACIÓN POR PAGO

En el presente proceso Ejecutivo Laboral instaurado por la señora **MARIA ELVIA TABORDA CASTAÑEDA**, en contra de **COLPENSIONES**, en atención al memorial presentado por la parte ejecutada vista a folios **227 a 228**, en el cual el apoderado allega constancia de pago realizado por el concepto de intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 y además solicita la terminación y archivo definitivo del proceso por pago total de la obligación.

El Despacho con base en lo anterior, no encuentra razón alguna para continuar con el trámite del proceso, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del C. P. Laboral y de la S.A., en concordancia con el artículo 461 del C. G. del Proceso que modificara el Art. 537 del C. de P. Civil, a la terminación del proceso por pago de la obligación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

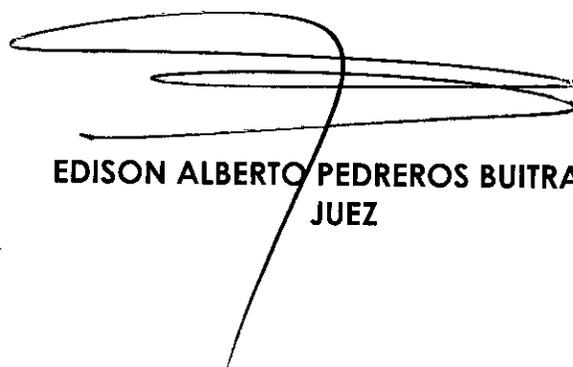
RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el Proceso Ejecutivo laboral de la señora **MARIA ELVIA TABORDA CASTAÑEDA**, en contra de **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo definitivo del expediente.

Ejecutoriado este auto y previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
Nº 018 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º
LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 26 DE
FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO